

PLIEGO
DE
CONDICIONES
GENERALES



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

ADJUDICACIÓN EN CONCESIÓN
DE LOS LOCALES EN EL
CEMENTERIO LOCAL

INDICE DEL PLIEGO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1.** Objetivo del llamado.
- Art.2.** Duración.
- Art.3.** Inadmisibilidad de reclamos.
- Art.4.** Conformidad con pliegos.
- Art.5.** Competencia.

CAPITULO II: PROPUESTAS

- Art.6.** Lugar y modo de presentación.
- Art.7.** Forma de presentación.
- Art.8.** Sobres.
- Art.9.** Sobre A - Recaudos básicos.
- Art.10.** Sobre B – Propuesta.
- Art.11.** Mantenimiento de propuestas.
- Art.12.** Garantía de la oferta.
- Art.13.** Retiro de propuestas.
- Art.14.** Inadmisibilidad de reclamos.

CAPITULO III: CALIFICACIÓN – PROCEDIMIENTO

- Art.15.** Precalificación. Concepto.
- Art.16.** Calificación. Concepto.
- Art.17.** Acto público de apertura.
- Art.18.** Desarrollo del acto.
- Art.19.** Causales de rechazo.
- Art.20.** Observaciones e impugnaciones.
- Art.21.** Acta.



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

CAPITULO IV: ADJUDICACIÓN.

- Art.22.** Pautas generales.
- Art.23.** Dependencias Municipales intervinientes.
- Art.24.** Resolución de adjudicación.
- Art.25.** Impugnaciones.
- Art.26.** Inadmisibilidad de reclamos.

CAPITULO V: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PASOS A SEGUIR.

- Art.27.** Firma del contrato.
- Art.28.** Recaudos previos.
- Art.29.** Garantía de adjudicación.
- Art.30.** Retiro de propuesta o renuncia del adjudicatario.

CAPITULO VI: EJECUCION DEL CONTRATO.

- Art.31.** Normas de interpretación.
- Art.32.** Prohibición de cambiar el destino.
- Art.33.** Pago del canon.
- Art.34.** Mantenimiento del local.
- Art.35.** Extensión.
- Art.36.** Introducción de modificaciones o mejoras.
- Art.37.** Limpieza de locales.
- Art.38.** Reglas.
- Art.39.** Frecuencia.
- Art.40.** Residuos.
- Art.41.** Órgano de aplicación.
- Art.42.** Seguridad.
- Art.43.** Dispositivos contra incendios.
- Art.44.** Obligaciones de explotación.
- Art.45.** Rubros de explotación prohibida.
- Art.46.** Publicidad en locales.
- Art.47.** Ventas fuera del local.
- Art.48.** Horario de atención al público.

CAPITULO VII: PENALIDADES.

- Art.49.** Sanciones.



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

CAPITULO VIII: TRANSFERENCIA Y EXTINCION DE LA EXPLOTACIÓN.

Art.50. Condiciones para ceder el contrato.

Art.51. Prohibición de subalquilar.

Art.52. Caducidad.

Art.53. Rescisión anticipada.

Art.54. Desocupación.

CAPITULO IX: OTRAS CONDICIONES GENERALES

Art.55. Equipamiento – Requisitos.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

Art.1. Objeto del llamado: El objeto de la licitación es otorgar en concesión onerosa el uso y explotación de los locales del Cementerio Municipal, para venta de Flores, conforme al siguiente detalle:

- Local Nº1
- Local Nº 2

La ubicación física de los locales en el inmueble resulta del gráfico obrante en Anexo I, que forma parte de éste pliego.-

Art.2. Duración: El término de duración del contrato será de Dos (2) años, a contar desde la fecha de la firma del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por Un (1) año, siempre que tenga al día el pago del canon de la concesión y de Tasas por Comercio, Industria y Actividades Civiles, la prórroga no será automática. Al vencimiento del plazo acordado, el concesionario estará obligado a restituir a la Municipalidad el local concedido, totalmente libre de enseres y ocupantes.

Canon: Se deberá establecer en la propuesta de cotización el canon mensual (cuya base es de \$ 500,00), para el primer año, y un incremento del 30 % sobre el valor ofrecido, para el segundo año.-

Art.3. Inadmisibilidad de reclamos: El concesionario no podrá reclamar a la Municipalidad importe alguno por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la explotación, como así tampoco por los restantes deberes que le imponen los pliegos.-



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

Art.4. Conformidad con pliegos: El solo hecho de la presentación de las propuestas y firma de los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria, lleva implícita la conformidad del oferente con los mismos, con la declaración expresa de que los conoce y acepta en todas sus partes y que cualquier modificación, sustitución, alteración y/o condiciones que consigne y que esté en pugna con las cláusulas establecidas en dicha documentación será de ningún valor ni efecto, subsistiendo ésta en la forma establecida, según convenga o no a los intereses de la Municipalidad.-

Art.5. Competencia: La sola presentación de ofertas significará el sometimiento del oferente, para la elucidación de cualquier divergencia derivada de la licitación y/o el contrato respectivo, a la instancia administrativa municipal previa; en caso de corresponder, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en la Ciudad de Malargüe, y la renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.-

CAPITULO II: PROPUESTAS:

Art.6. Lugar y modo de presentación: La presentación de los Sobres A y B deberán efectuarse hasta el día y hora indicada en la oficina de Licitación de la Municipalidad de Malargüe, ubicada en calle Inalacán Este N° 94 de la Ciudad de Malargüe.-

Art.7. Forma de presentación: Las propuestas deberán formularse:

- escritas a máquinas y/o manuscrita con letra legible;
- en idioma castellano.
- sin soberraspados, testados o interlineaciones, salvo que éstos se encuentren debidamente salvados;
- Firmadas en todas sus hojas por el oferente o representante.

Al respecto, la gravedad de la inobservancia de tales recaudos será apreciada por la Municipalidad, a efectos de determinar su admisibilidad.-

Art.8. Sobres: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse, y en cuyo exterior sólo deberá consignarse: número de expediente administrativo al que acceden, fecha y hora y lugar del acto licitatorio (Dpto. De Licitaciones).

Sobre la referencia contendrá dos sobres interiores cerrados de igual modo que aquél y en cuyas paredes exteriores, deberán consignarse – respectivamente – las siguientes leyendas:

A – RECAUDOS BASICOS

B – PROPUESTA



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

Art.9. Sobre A – Recaudos Básicos: Este sobre deberá contener:

1. En relación al proponente:
 - 1.1 Si es persona física, sus datos personales completos: Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, profesión y documento de identidad;
 - 1.2 Si es persona jurídica, copia de sus instrumentos constitutivos y modificatorios;
 - 1.3 Copia de los instrumentos que acrediten la capacidad del/los firmante/s para obligar a los oferentes;
 - 1.4 Acreditar residencia en Malargüe como mínimo de dos años;
2. Documentación relativa a la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta;
3. Constitución de domicilio a todos los efectos legales de la licitación dentro del radio urbano de la Ciudad de Malargüe;
4. Comprobante de adquisición por el oferente, de los pliegos y bases de la licitación;
5. Un ejemplar de los pliegos, sus anexos, aclaraciones y demás documentación complementaria de los mismos, firmados en todas sus hojas;
6. Certificado de libre deuda ante la Municipalidad. No se admitirá la presentación, en sustitución de aquél, de constancias de propuestas, aunque a la fecha del acto licitatorio el oferente acredite haber regularizado sus deudas ante la Municipalidad, mediante formulación de planes de pago cuya cancelación deba operarse con posterioridad a la fecha del acto licitatorio;
7. Último balance para personas jurídicas actualizada dictaminados por Contador Público.

Art.10. Sobre B – Propuesta: este sobre deberá contener:

La propuesta de canon mensual ofrecido (valor base \$ 500) por cada uno de los locales pretendidos, expresada en pesos, confeccionada y acompañado a los pliegos de licitación.-

Art.11. Mantenimiento de propuestas: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de treinta días contados a partir del día siguiente al acto licitatorio. A su vencimiento las ofertas se consideran automáticamente prorrogadas, hasta tanto no mediare manifestación expresa escrita en contrario por parte de los mismos.-



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

Art.12. Garantía de oferta: La garantía de oferta será equivalente al 1 % del valor total de la oferta. Sólo serán admisibles las garantías consistentes en:

1. Dinero y/o cheque depositados en la Tesorería de la Municipalidad de Malargüe.-
2. Pagaré extendido a la vista, sin necesidad de protesto previo, a nombre de la Municipalidad de Malargüe Provincia de Mendoza. Este deberá ser suscripto por quienes actúen con poderes suficientes al efecto. Las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público o ser puestas ante el Contador o tesorero de la Municipalidad de Malargüe, quienes quedan habilitados para certificar la identidad del firmante;
3. Fianza bancaria o seguro de caución a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en este caso las entidades bancarias o aseguradoras constituir domicilio especial en la ciudad de Malargüe, y someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en esta ciudad.-

Art.13. Retiro de propuestas: Si el proponente retirare su oferta antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de aquella, perderá la garantía de oferta constituida, además de su responsabilidad por los daños y perjuicios que hubiera causado.-

Art.14. Inadmisibilidad de reclamos: En ningún caso de ampliación de plazos o de retiro de las propuestas por vencimiento del lapso de mantenimiento de oferta, se reconocerá a los oferentes restituciones por gastos improductivos ni indemnizaciones por concepto alguno.-

CAPITULO III: CALIFICACIÓN – PROCEDIMIENTO.

Art.15. Precalificación. Concepto: La precalificación consiste en la determinación de los postulantes que serán admitidos para la Calificación, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la documentación en el Sobre A.

Se consideran Precalificados a los postulantes que a juicio de la Municipalidad cumplan con la totalidad de las formalidades y los requerimientos que deben acompañarse en el Sobre A.

La precalificación habilita para la apertura del sobre B.

Art.16. Calificación. Concepto: La Calificación es la declaración de la Municipalidad de la valoración que merece cada propuesta precalificada, y el orden de mérito de las ofertas entre sí.-



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

Art.17. Acto público de apertura: En el lugar, día y hora establecidos en los avisos licitatorios, se realizará el acto de apertura de las propuestas con intervención de los funcionarios correspondientes y en presencia de los oferentes y demás personas que deseen hacerlo.

Si el día fijado para la apertura de las propuestas fuera inhábil o declarado feriado por razones debidamente justificadas, el mismo tendrá lugar en primer día hábil siguiente, a la misma hora para la que fuera originalmente convocado.

Antes de la iniciación de la apertura de sobres podrán los interesados pedir aclaraciones relacionadas con el acto; pero iniciada la apertura de sobres no se admitirá interrupción alguna.

Sólo podrán recibirse propuestas hasta el día y hora exacta fijados para el inicio del acto licitatorio, rechazándose sin abrir las que se presentaren con posterioridad. Si se verificare el supuesto previsto en el segundo párrafo de este artículo, las propuestas podrán recibirse hasta el primer día hábil siguiente posterior al inhábil o feriado, y hasta la misma hora.-

Art.18. Desarrollo del acto: El acto de apertura de los sobres presentados, será presidido por el Jefe de Licitaciones y/o funcionarios Municipal, en quienes se delegan las facultades suficientes para adoptar todas las resoluciones que más abajo se detallan. En el desarrollo del acto deberán observarse, inexcusablemente, los siguientes pasos:

1. Quién dirija el acto deberá asentar en acta la cantidad de sobres presentados, y controlar en relación a cada uno de ellos su presentación en el lugar, fecha y forma establecidos en este pliego;
2. Apertura del sobre general: foliación;
3. Apertura del sobre A: foliación de su contenido, revisión de la documentación, conforme a lo establecido en el presente pliego;
4. Apertura del sobre B, foliación de su contenido, revisión por quién dirija el acto de la documentación acompañada y, en su caso, manifestación por la Municipalidad de las observaciones que estime pertinentes;
5. Observaciones e impugnaciones que los presentes y/o proponentes formularen en el acto de apertura.

Art.19. Causales de rechazo: Constituyen causas que obstan automáticamente a la admisibilidad formal de las propuestas, la omisión de los recaudos básicos enumerados en el art. 9 (Sobre A), salvo que su subsanación se produzca en el acto de apertura y siempre que se encuentre presente el interesado y lo consienta la mayoría simple de los restantes oferentes presentes.-



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

Art.20. Observaciones e impugnaciones: Finalizado el análisis de todas y cada una de las propuestas del modo previsto precedentemente, todos los presentes tendrán derecho a formular las observaciones que estimen precedentes, y los proponentes podrán impugnar el acto licitatorio y la admisión de las propuestas dentro del término de dos días hábiles de efectuado.

Las impugnaciones deberán ser debidamente fundadas, por escrito, y garantizadas mediante el depósito en Tesorería Municipal de la suma de Pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00) en efectivo, y cuyo valor perderá el recurrente si aquellas fueran rechazadas.

La resolución del Departamento Ejecutivo que decida acerca de las impugnaciones tendrá carácter definitivo a los efectos del proceso licitatorio, sin perjuicio de las acciones que ejerzan los interesados con posterioridad al acto administrativo que resuelva la adjudicación. Vencido el plazo para formular impugnaciones sin que las hubiere o resueltas las planteadas, el expediente adquirirá el carácter de reservado hasta su resolución final.-

Art.21. Acta: De todo cuanto se actúe en el acto licitatorio, se dejará constancia en acta, la que será firmada por los funcionarios que dirijan el acto, autoridades que asistan, y oferentes presentes.-

CAPITULO IV: ADJUDICACIÓN

Art.22. Pautas generales: La adjudicación se hará a la oferta más conveniente a juicio exclusivo de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas si las estima inconvenientes a sus intereses y pretensiones, sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de ella.

La circunstancia de haberse presentado sólo una oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.

La Municipalidad podrá o no adjudicar a más de un mismo oferente.-

Art.23. Dependencias Municipales intervinientes: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará resolución de calificación y adjudicación debidamente fundada, previo informe de la Comisión de Pre Adjudicación.-

Art.24. Resolución de Adjudicación: Resuelta la adjudicación se comunicará a todos los oferentes y se notificará fehacientemente al adjudicatario, debiendo devolverse a los no adjudicatarios que lo soliciten, los depósitos de garantía. La Resolución emplazará al adjudicatario a acreditar ante el Municipio las inscripciones previsionales e impositivas de rigor, y a constituir garantías de adjudicación a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal.-



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



Art.25. Impugnaciones: Las impugnaciones que eventualmente puedan deducirse por los proponentes contra el acto de adjudicación, deberán ser interpuestas ante el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los dos días hábiles de notificados, indicándose de modo preciso los motivos que la justifican. Las mismas deberán fundarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes. Tales impugnaciones no obligarán a suspender el proceso de contratación.

Toda impugnación contra la adjudicación deberá afianzarse mediante el depósito en efectivo en Tesorería Municipal, de la suma Pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00).

En caso de impugnación, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá expedirse con la sola sustanciación de dictámenes técnicos y legales, dentro del plazo de treinta días. Vencido este término el interesado podrá considerar que existió denegación. En caso de aceptarse sustancialmente la impugnación deberá devolverse la garantía constituida.

La resolución que dicte el Departamento Ejecutivo tendrá carácter definitivo en el ámbito municipal, quedando expedita al interesado la vía contencioso administrativa. El rechazo de la impugnación significará la pérdida para el impugnante del depósito de garantía.-

Art.26. Inadmisibilidad de reclamos: Los proponentes cuya oferta no haya resultado adjudicada no tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna por cuanto la presentación de propuestas no implica, por parte de la Municipalidad, obligación de aceptarlas.-

CAPITULO V: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, PASOS A SEGUIR

Art.27. Firma del Contrato: Dentro de los quince días corridos de efectuada la notificación de la adjudicación, se firmará el contrato entre la Municipalidad y el adjudicatario.

El mismo deberá ser suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno por la Municipalidad; por el adjudicatario, y en caso de aceptarse como garantía de adjudicación una fianza personal, por quien/es la afiancen.-

Art.28. Recaudos previos: De modo previo a la firma del contrato deberá darse cumplimiento a los siguientes recaudos:

- Acreditación de inscripciones impositivas y previsionales;
- Constitución de garantía de adjudicación del contrato;
- Reposición de sellado, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.
- Todo otro recaudo contenido en la Resolución de Adjudicación.



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

Art.29. Garantía de Adjudicación: La garantía de Adjudicación será equivalente al 5 % del valor total de la adjudicación. Sólo serán admisibles las garantías consistentes en:
Sólo serán admisibles las garantías consistentes en:

1. Dinero y/o cheque depositados en la Tesorería de la Municipalidad de Malargüe.-
2. Pagaré extendido a la vista, sin necesidad de protesto previo, a nombre de la Municipalidad de Malargüe Provincia de Mendoza. Este deberá ser suscripto por quienes actúen con poderes suficientes al efecto. Las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público o ser puestas ante el Contador o tesorero de la Municipalidad de Malargüe, quienes quedan habilitados para certificar la identidad del firmante;
3. Fianza bancaria o seguro de caución a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en este caso las entidades bancarias o aseguradoras constituir domicilio especial en la ciudad de Malargüe, y someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en esta ciudad.

Art.30. Retiro de propuesta o renuncia del adjudicatario: Si con posterioridad a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario retirare su propuesta, o no cumpliera en el plazo establecido con alguno de los recaudos previos definidos en el art.28, o se negare injustificadamente a firmar el contrato, perderá el importe de la garantía de oferta en beneficio de la Municipalidad; en caso de garantías instrumentadas en pagarés, la Municipalidad podrá utilizar a efecto de su cobro, el trámite correspondiente a las ejecuciones aceleradas previstas en el Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Mendoza, sin necesidad de intimación extrajudicial o administrativa previas.-

CAPITULO VI: EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Art.31. Normas de interpretación: El orden de prelación para la interpretación del contrato de concesión, será el siguiente:

- 1- El contrato de concesión;
- 2- La resolución de adjudicación;
- 3- Los pliegos de bases y condiciones del presente llamado; sus anexos y aclaraciones válidas;
- 4- La propuesta de la concesionaria

Sólo se tendrán en cuenta los días hábiles administrativos, a efectos del cómputo de los plazos fijados en este pliego, salvo norma expresa que dispusiera lo contrario.

No se admitirán presentaciones, cualquiera fuera su finalidad, en los denominados plazos de gracia.-



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

Art.32. Prohibición de cambiar el destino: Queda prohibida al adjudicatario cambiar el destino asignado en el art. 1 del presente pliego al local dado en concesión, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal. La violación de esta prohibición dará derecho al Municipio a rescindir el contrato.-

Art.33. Pago del Canon: El pago del canon mensual se realizará en forma adelantada los días 5 al 10 de cada mes, en la caja municipal, situada en calle Fray Inalacán Nº 94 de Malargüe. La mora será automática y operará de pleno derecho.-

Art.34. Mantenimiento del local: El mantenimiento del local concesionado será por cuenta y cargo exclusivo de los concesionarios, en un todo de acuerdo a lo expresado en los pliegos.

Art.35. Extensión: El cumplimiento de la obligación involucra el suministro de los materiales, mano de obra y equipamiento necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.-

Art.36. Introducción de modificaciones o mejoras: No podrán realizarse en los locales modificaciones, ampliaciones o cambios funcionales sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Las modificaciones estructurales en el edificio sólo podrán ser autorizadas por el municipio con el visto bueno de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. En cualquier caso, las modificaciones introducidas quedarán para beneficio de la Municipalidad de Malargüe sin compensación alguna. El concesionario renuncia expresamente al ejercicio del derecho de retención.

Están comprendidos en esta norma todos los elementos arquitectónicos que conformen el edificio, tales como: muros, cielorrasos, vigas, techos, losas y columnas, instalaciones eléctricas, de gas, sanitarias, etc.-

Art.37. Limpieza de locales: Será por cuenta y cargo de los concesionarios la limpieza de los locales concesionados, en un todo de acuerdo a lo expresado en los pliegos.-

Art.38. Reglas: En la ejecución de los trabajos de limpieza en el ámbito del Cementerio Municipal se tendrá en cuenta las normas que dicte la Municipalidad. En su defecto, se aplicarán las técnicas que el concesionario estime convenientes a efectos de mantener un estado de limpieza óptimo, que permita el mantenimiento de la textura y color de los materiales originales.-

Art.39. Frecuencia: La limpieza del local se realizará en forma permanente, mediante empleo de elementos que no deterioren ni dañen las instalaciones.-

Art.40. Residuos: Los residuos serán depositados en los lugares y horario que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

Art.41. Órgano de aplicación: La secretaría de Obras y Servicios Públicos tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones establecidas en torno al mantenimiento y limpieza de los locales concesionados. En caso de incumplimiento de alguna de las pautas establecidas, tendrá derecho a exigir a la concesionaria las prestaciones debidas, si de inmediato no se efectuaran las mismas; la Municipalidad podrá considerar la omisión como falta grave.-

Art.42. Seguridad: Los concesionarios deberán arbitrar por sí los medios que hagan a la seguridad de sus instalaciones y valores.-

Art.43. Dispositivos contra incendios: Cada concesionario deberá poseer un sistema apropiado de prevención contra incendios de modo acorde a los requerimientos de la División Bomberos de la Policía de la Provincia de Mendoza. Las concesiones dañosas de siniestros causados por diferencias en el sistema serán imputables al concesionario.-

Art.44. Obligación de explotación: El concesionario deberá garantizar la explotación en forma regular de los locales concesionados.

La suspensión de la explotación por causas imputables al concesionario, por más de cinco días corridos o quince días discontinuos, facultará a la Municipalidad a declarar resuelto el convenio, y a exigir el inmediato desalojo del local respectivo.-

Art.45. Rubros de explotación prohibida: Está expresamente prohibida la explotación en el cementerio municipal de los siguientes rubros y productos:

- Aquellos cuya comercialización se encuentre legalmente prohibida;
- Productos comestibles y bebidas;
- Aquellos cuyo almacenaje traiga aparejado peligro de contaminación o contagio de los usuarios;
- Los que se encuentran reñidos con la moral y buenas costumbres.-

Art.46. Publicidad en locales: La propaganda de los locales deberá desenvolverse dentro del ámbito de cada local, debiéndose adecuar en la utilización de los locales a la reglamentación que se efectúe oportunamente.

Sólo será admisible la propaganda gráfica que indiquen las reglamentaciones vigentes; se prohíbe la publicidad oral o la emisión de ruidos para llamar la atención del público. Los productos que se publiciten deberán ser de libre comercialización. No se permitirá la publicidad de productos o artículos nocivos para la salud o cuya venta no sea libre al público, o reñidos con la moralidad y buenas costumbres.-



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

Art.47. Ventas fuera del local: Quedan prohibidas las ventas y exhibiciones de mercadería o elementos de cualquier otra naturaleza fuera del local comercial. Se prohíbe asimismo, la instalación en el ámbito del Cementerio Municipal de puestos fijos o móviles de venta ambulante, aunque se trate de rubros cuya explotación no se encuentra prohibida en el presente reglamento. Los concesionarios deberán poner en conocimiento de la Municipalidad la existencia de vendedores ambulantes a fin de que se proceda a su desocupación.-

Art.48. Horarios de atención al público: A propuesta de los concesionarios y teniendo en cuenta las necesidades públicas, el Departamento Ejecutivo establecerá los horarios de atención al público, de manera tal que resulte óptimo y no se resienta el servicio.

CAPITULO VII: PENALIDADES

Art.49. Sanciones: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el concesionario durante la etapa de explotación de local, dará lugar a la aplicación de:

- sanciones pecuniarias, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo graduará la multa conforme a la gravedad de la falta y/o a su reiteración, entre un mínimo de \$100 y un máximo de \$ 2.000.

CAPITULO VIII: TRANSFERENCIA Y EXTINCION DE LA EXPLOTACIÓN:

Art.50. Condiciones para ceder el contrato: Tanto el contrato de concesión como los derechos y obligaciones emergentes del mismo, sólo podrán ser transferidos a terceros previo acuerdo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.51. Prohibición de subalquilar: El concesionario no podrá subalquilar, total o parcialmente, el local concedido.

Art.52. Caducidad: Serán causales para la rescisión unilateral y consiguiente declaración de caducidad de la adjudicación y concesión las siguientes:

- La prestación interrumpida, defectuosa o incompleta de los servicios o trasgresión a las reglamentaciones que lo rijan, imputables al concesionario;
- La percepción de precios abusivos, comparados con los valores de mercado;
- El estado de quiebra o concurso preventivo del adjudicatario;
- La disolución de la sociedad o persona jurídica que resultara adjudicataria por cualquiera de las causas previstas en sus leyes rectoras;
- Cuando resultare notorio y evidente que el concesionario ha hecho abandono de la explotación;



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

- La negativa a suministrar las informaciones que requieran las autoridades competentes o el suministro reticente, falso o equívoco de ellas;
- La concertación de acuerdo que impliquen transferencias no autorizadas;
- La negativa a someterse al contralor o inspecciones de la Municipalidad y/u organismo que resulte de aplicación;
- La utilización deliberada de las instalaciones de modo que faciliten la comisión de faltas o delitos o la grave violación de la moral pública;
- La resistencia infundada al cumplimiento de las disposiciones generales relativas al orden fiscal o policial;
- La transgresión a cualquier obligación o recaudo que se haya fijado en las bases y condiciones de la licitación y a la que se hubiere atribuido la sanción de rescisión y/o caducidad y/o por causas graves o incumplimiento de una obligación esencial, aun cuando no estuviera prevista en el presente pliego.
- Incumplimiento reiterado de las normas que reglamenten el servicio.

Art.53. Rescisión anticipada: El adjudicatario podrá rescindir anticipadamente el contrato, en los términos y condiciones previstos para la ley de locaciones urbanas N° 23.091.

Art.54. Desocupación: Operada la conclusión del plazo contractual, o la rescisión por cualquiera de las causas previstas en el contrato, deberá el concesionario desocupar inmediatamente el bien concesionado, devolviéndolo a la Municipalidad en perfecto estado de uso y conservación, tal cual se le entrego siendo único responsables de salvaguardar cualquier daño que se pudiera haber ocasionado en el local y sin posibilidad de ejercer el derecho de retención. La omisión de esta obligación dará derecho al Municipio a solicitar el inmediato lanzamiento conforme a la legislación vigente, y a aplicar por cada día de demora la multa mínima prevista en el art.50.

CAPITULO IX: OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES:

Art.55. Equipamiento – Requisitos: El oferente debe tener en cuenta que el Cementerio Municipal ha sido ampliado y mejorado, lo cual implica que los oferentes deben estar acorde a esta nueva imagen. Es por ello que no podrán incorporar al complejo edilicio equipamiento usado, deteriorado, etc. Los mismos deben ser nuevos. Se debe prever no dañar los cielorrasos en la instalación del equipamiento y mantener en perfecto estado de conservación el provisto por el municipio.-



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

PLIEGO CONCESIÓN LOCALES DE VENTA CEMENTERIO LOCAL
FORMULARIO ART. 10 SOBRE B – PROPUESTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL OFERENTE:.....

DNI:.....

Local Nº	Canon primer año	Canon segundo año	Canon Total



“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”